



Ciudad y fecha Bogotá 2/05/2024

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DEBogotá
Ciudad,

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Monica Villegas Schweineberg (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de FUNDACION FACTOGROUP (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN**, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
7	Retención en la fuente a título de renta
14	Informante de Exógena
16	Obligación de facturar por nuevos bienes y/o servicios excluidos
5	Impuesto renta y complementario

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

Monica Villegas Schweineberg
Firma

Cc 39.689.684
Identificación

Monica Villegas Schweineberg
Nombre Representante Legal

¹ Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

FUNDACION FACTORGROUP

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Si ☐

No ☒

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

ACTA DE CONSTITUCIÓN
FUNDACIÓN FACTOGROUP

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En Bogotá siendo las 08:30 a.m. del día veintinueve (29) de abril de 2024, se reúne con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el siguiente fundador:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL CONSTITUYENTE
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG	Cedula de ciudadanía	39.689.684	Manizales	Bogotá

Asisten como invitadas PATRICIA GOMEZ VILLEGAS y MARIA LUISA THAIS JUDITH MUÑOZ MEJIA

Orden del Día

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación presidente y secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: LORENA RODRIGUEZ AGUILAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.179.366

Secretario: LINA MARIA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.057.600.873

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del fundador el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por su único fundador.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL	GLORIA MORENO ✓	Cedula ciudadanía	de	51.574.940	T.P. No. 16589-T ✓
----------------	-----------------	----------------------	----	------------	-----------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (presidente)	MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG ✓	Cedula ciudadanía	de	39.689.684 ✓
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (vicepresidente)	PATRICIA GOMEZ VILLEGAS ✓	Cedula ciudadanía	de	30.274.810 ✓

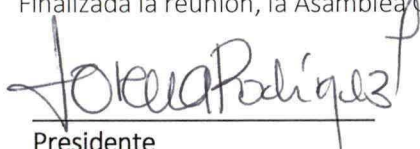
JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	MONICA VILLEGAS SCHWEINEBERG	Cedula ciudadanía	de	39.689.684 ✓
VICEPRESIDENTE	PATRICIA GOMEZ VILLEGAS	Cedula ciudadanía	de	30.274.810 ✓
SECRETARIO	MARIA LUISA THAIS JUDITH MUÑOZ MEJIA	Cedula ciudadanía	de	41.634.261 ✓

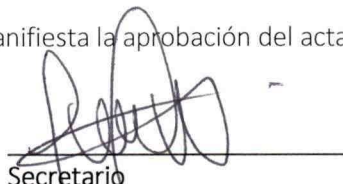
Las personas nombradas estando presentes en la reunión aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



Presidente
Lorena Rodríguez Aguilar
C.C 53.179.366



Secretario
Lina María Hernández Rodríguez
C.C 1.057.600.873



Cámara
de Comercio
de Bogotá

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Lina Maria Hernandez Rodriguez

Kelly Lorena Rodriguez Aguilar

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

1057600873

53179.366

de: Sogamoso

Bogotá

quien(es) exhibió(eron) la(s) cédula(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha:

Bogotá

21/05/2024

El secretario

YOC

x

x

x 1057600873.

x 53.179.366 de Bta'

x



x



ESTATUTOS FUNDACIÓN FACTOGROUP

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN FACTOGROUP**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto y los fines principales de la FUNDACION son:

- Proteger y promocionar los intereses comunes y propios de médicos y profesionales dedicados al área de la medicina; en aspectos como calidad de educación médica, participación en proyectos de salud a nivel nacional y gubernamental, mejoramiento de la calidad de vida a través de un empleo adecuadamente remunerado y en escenarios justos en la aplicación de tiempos y cargas laborales;
- Representar los intereses, fomentar el desarrollo y la responsabilidad social de las entidades, médicos y personas jurídicas o naturales vinculadas al área médica;
- Impulsar el desarrollo intelectual, técnico, profesional, económico y social de todas las personas vinculadas al área médica;
- Prestar servicios, de asesoría y consultoría en cualquier área de la salud, del control y conocimiento técnico y científico;
- Desarrollar sistemas de información y sus respectivas aplicaciones y comercializaciones en coherencia con la misión y visión de la Fundación;
- Desarrollar programas para fomentar la investigación y el estudio de medicina;
- Contribuir con la solución de problemas del sector de la salud, por medio de la investigación, la educación y la capacitación a los miembros de la Fundación y a profesionales de la salud, así como también al desarrollo y consolidación de publicaciones, revistas, memorias, boletines, relacionados con los objetivos académicos y educativos que se propone la Fundación desarrollar;
- Promover actividades de actualización, capacitación y educación continuada en el área de la medicina y en cualquiera de sus especialidades, a través de la realización de jornadas, congresos, reuniones académicas, foros, simposios, etc.;
- Servir como cuerpo consultivo del gobierno y/o de otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en el desarrollo de proyectos de incidencias de políticas públicas en materia de salud, así como también de índole administrativo, asistencial o académico.

Para el desarrollo de sus objetivos la FUNDACION FACTOGROUP podrá recibir donaciones, asociarse con personas naturales o jurídicas que persigan un objeto similar y prestar cualquier tipo de servicio comprendido dentro de su objeto y fines.

La FUNDACION tendrá la capacidad para: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, ser presentada judicial y extrajudicialmente, aceptar legados y donaciones, contratar, conciliar y transigir, adquirir,

enajenar o gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles cualquiera sea su naturaleza. b) Abrir, organizar, administrar, o promover seccionales o regionales. c) Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes propios, pudiendo invertir los fondos o los recursos de la entidad en bienes muebles o inmuebles. d) Invertir en toda clase de operaciones de crédito que tengan o no garantías. e) Celebrar contratos de mutuo, girar, aceptar y negociar títulos valores, administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes al sector público o privado. f) Promover, crear, formar, financiar, o participar en entidades de derecho público o privado, con o sin ánimo de lucro, escindirse en una o varias entidades sin ánimo de lucro y fusionarse con otras entidades sin ánimo de lucro o absolverlas. g) En desarrollo del objeto, además de las actividades indicadas en forma precedente la Fundación podrá contratar servicios médicos directamente con instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) constituidas y habilitadas de acuerdo con las normas vigentes. h) Constituirse en cualquier otra forma asociativa útil para el desarrollo de sus fines, conforme a la Ley y a los presentes estatutos. En general, la FUNDACION FACTOGROUP podrá ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales y laborales convenientes o útiles para el logro de sus fines sociales.

PARAGRAFO: La FUNDACION FACTOGROUP no se constituye como una Institución Prestadora del Servicio de Salud (IPS), puesto que su actividad no será la prestación de servicios médicos directamente al público y tampoco realizará actividades de educación formal y no formal en el desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) los aportes iniciales de los fundadores; (2) por auxilios, becas, donaciones o gratificaciones que se otorguen por parte de personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas o entidades nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$20.000.000)**, suma que ha sido pagada por su miembro fundador en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, que siempre será de libre acceso a la comunidad, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación, que como mínimo será de 2 SMMLV

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal y su suplente.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante e-mail, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar el orden del día.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.

10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por tres miembros que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO**, para períodos de dos años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva con cinco días de anticipación, mediante e-mail enviada a la dirección electrónica registrada de sus miembros.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de un año.

El representante legal suplente es el **VICEPRESIDENTE** nombrado para períodos de un año.

ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 1.000 SMLMV.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

PARAGRAFO: El representante legal suplente tendrá las mismas facultades del representante legal principal y actuará en ausencia temporal o absoluta de éste.

ARTÍCULO 28. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General para periodos de un año.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 31. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la

- ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 33. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **39.689.684**

VILLEGAS SCHWEINEBERG

APELLIDOS

MONICA

NOMBRES

Monica Villegas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

04-MAY-1963

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

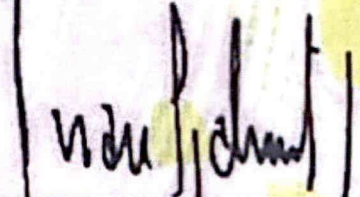
G.S. RH

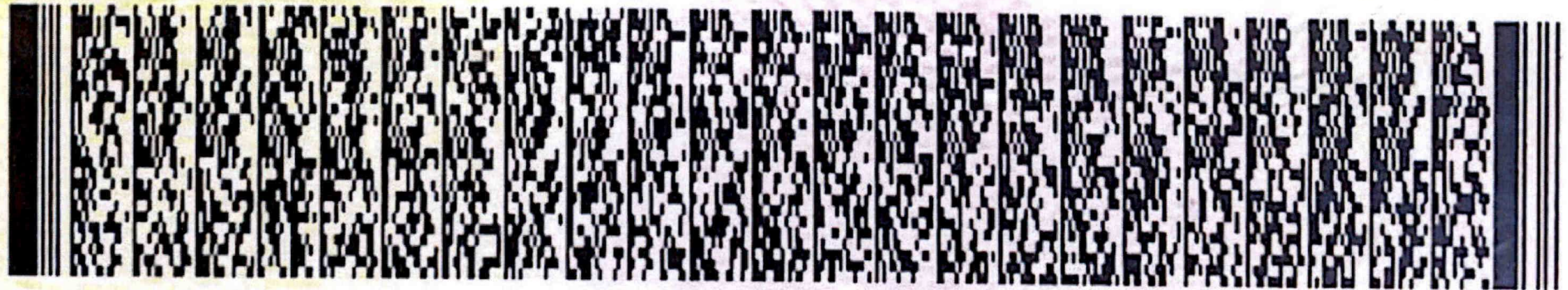
F

SEXO

31-ENE-1983 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



R-1500150-00855116-F-0039689684-20161013

0051803471A 3

46430737

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **41.634.261**

MUÑOZ MEJIA

APELLIDOS

MARIA LUISA THAIS
JUDITH

NOMBRES

Maria Luisa Thais Muñoz Mejía

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1954

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

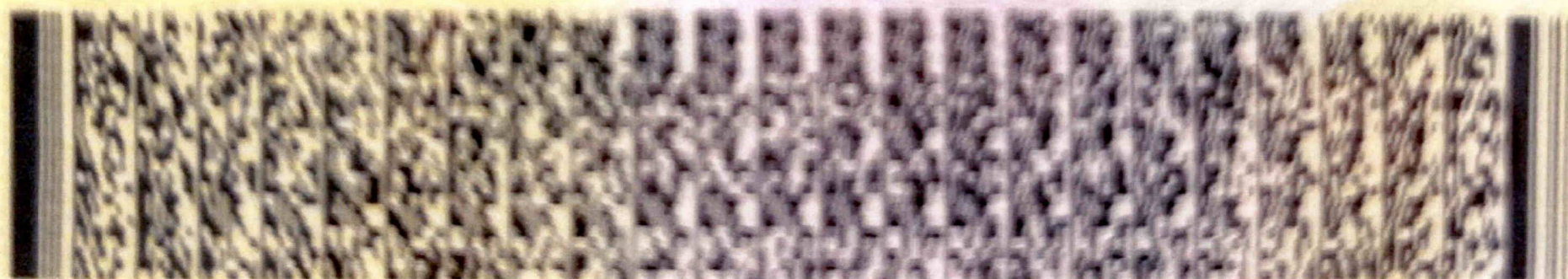
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-OCT-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



R-1500150-01422881-F-0041634261-20240226

0138803607A 1

8511060612

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

30.274.810

NUMERO

GOMEZ VILLEGAS

APELLIDOS

PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MANIZALES
(CALDAS)

17-MAY-1961

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

A+

F

ESTATURA

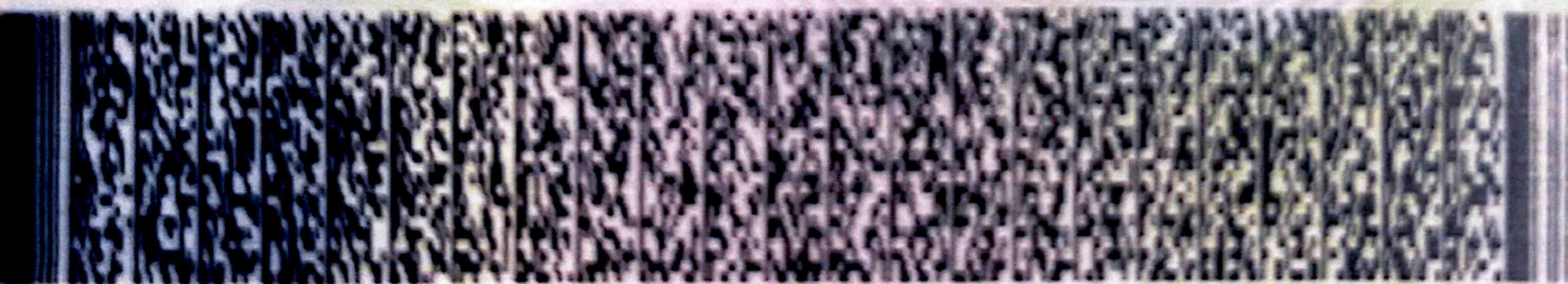
G.S. RH

SEXO

31-JUL-1979 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALWABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0900100-35146192-F-0030274810-20060524

0254506144B 02 194841614

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.574.940**

MORENO ORTIZ

APELLIDOS

GLORIA ESPERANZA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1959**

GIGANTE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-ABR-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00164482-F-0051574940-20090727 0013967444A 1 1440103651

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

16589-T

GLORIA ESPERANZA MORENO ORTIZ
C.C. 51574940
RES. INSCRIPCION 2422 DEL 27/11/1986
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

281278 24089



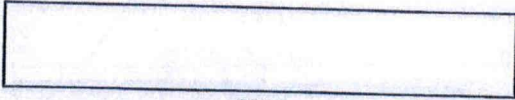
Moneda Nacional Pública S.A. 100042/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.057.600.873

HERNANDEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1996

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

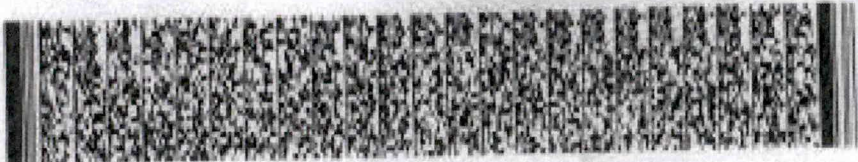
1.57 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-JUN-2014 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERRENDO

P-0727700-00690622-F-1057600873-20140714 0039182092A 1 09927678

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.179.366**
RODRIGUEZ AGUILAR

APELLIDOS
KELLY LORENA

NOMBRES

Kelly Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1985**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

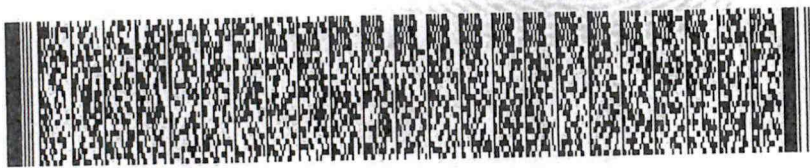
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

17-FEB-2004 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00246670-F-0053179366-20100729

0023090888A 1

1430918832

CARTA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LIBROS

Bogotá D.C.,

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Registro Mercantil y ESAL

Bogotá

Apreciados señores:

Atentamente les solicito el registro de los libros, pertenecientes a Nombre o razón social:

FUNDACION FACTO GROUP

Indico, para el efecto el número de matrícula y/o inscripción en el registro mercantil: _____

"NÚMERO DE REGISTRO"	NOMBRE DEL LIBRO	CANTIDAD DE HOJAS ÚTILES	CÓDIGO	NUMERACIÓN DE: A:
	Actas	100	ACT001	1a 100
	Asociados	10	ASO 001	1a 10

Diligenciar estos campos en caso de compra de libros en las sedes de
la Cámara de Comercio de Bogotá

ORIENTACIÓN DEL PAPEL

HORIZONTAL O VERTICAL

vertical

vertical

TAMAÑO DEL PAPEL

CARTA U OFICIO

Carta

Carta

TIPO DE IMPRESIÓN

SENCILLA O DÚPLEX

sencilla

sencilla



Firma del representante Legal o Matriculado

Monica Villegas Schweineberg

Nombre

CL 39.689.684

Número de Identificación

NOTAS:

1. El "NÚMERO DE REGISTRO" es u espacio para ser diligenciado por la Cámara de Comercio de Bogotá
2. Observar lo descrito en las páginas 3 y 4 de este formato, con el objeto de tener en cuenta los requisitos y lineamientos al momento de inscribir libros ante la Cámara de Comercio de Bogotá



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 6 DE MAYO DE 2024 BAJO EL NUMERO 00379342 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACIÓN FACTOGROUP.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE), NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (VICEPRESIDENTE), NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

MATRICULA: S0064505.

RECIBO No: 0924036552.

EL SECRETARIO

ANDRES MAURICIO ARBELAEZ GOMEZ - C.C 1,030,543,588

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 9 DE MAYO DE 2024 HORA: 12:23:45

RECIBO NO: 5824064398 VALOR: \$7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO